

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Estado Mayor Central.**

Dispone que el T. de N. D. D. Montes, cese en la Drón. gral. de Navegación y pase agdo. al E. M. Central.

**Construcciones navales.**

Destino del primer maestro D. F. Mier y dispone quede sin cubrir el destino que deja.

**Construcciones de artillería.**

Indemniza común. al Gral. de brigada D. J. Sánchez.

**Navegación y pesca marítima.**

Premios de constancia al cabo de mar de puerto M. Quesada.—Idem íd. al íd. J. Cubero.

**Intendencia general.**

Concede retiro al Odor. D. W. Andrade.—Residencia del Comisario. interventor del archipiélago canario.—Declara no ser de la competencia de Marina la resolución de la instancia del Cdor. de navio D. V. Galiana.—Gron. de efectividad al íd. D. F. de Dueñas.—Relativa á haberes de los primeros Ttes. de Inf.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>—Gron. á los primeros Méds. de los Rgtos.—Relativa á sueldos de Practes.—Idem íd. de un sirviente de oficinas y tres mozos de confianza.—Haberes del personal de la Penitenciaría naval.—Relativa á personal de la ba'eria de experiencias.—Sobre operarios para arrastre y limpieza de los arsenales.—Subvención al Real Club de regatas de Cartagena.—Abono de alquiler de casa del general Jefe de la brigada de Inf.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>—Asignación al fondo económico de la Escuela de Electricidad y torpedos.

**Servicios sanitarios.**

Retiro al primer Practe. D. S. Martínez.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Domingo Montes Regüeleros, cese en la Dirección general de Navegación y Pesca y pase agregado al Estado Mayor Central.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central.

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

## CONSTRUCCIONES NAVALES

## MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 271, del

Capitán general del departamento de Cádiz, de 2 de Enero último, que manifiesta haber quedado desierta la convocatoria para cubrir la plaza vacante de segundo maestro del taller de calderería de hierro, y que explorada la voluntad de los maestros de los otros arsenales con arreglo al punto 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1894, no aceptó ninguno su traslado á el arsenal de la Carraca, propone que se nombre para dicho destino al primer maestro de herreros de ribera D. Francisco Mier Bruzón, no cubriéndose la plaza que deja este vacante en el taller en que hoy se encuentra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Jefatura, se ha servido disponer que pase el primer maestro don Francisco Mier Bruzón, al destino de maestro del taller de calderería de hierro y que quede sin cubrir la vacante que deja en el taller de herreros de ribera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio

desempeñada en esta Corte, desde el 15 de Enero último al 5 del presente mes, por el general de brigada de Artillería de la Armada D. Julián Sánchez y Campos, acompañado de su ayudante personal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de Enero del corriente año, recaído en expediente de premio de constancia al cabo de mar de puerto de 2.ª clase Manuel Quesada y Buades, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el de siete pesetas con cincuenta céntimos mensuales para que se le propone y el cual habrá de disfrutar desde 1.º de Septiembre de 1906, en cuya fecha cumplió las condiciones que al efecto se requieren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina 14 de Enero del corriente año, recaído en expediente de premio de constancia al cabo de mar de puerto de 2.ª clase Juan Cubeiro y Sanjurjo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el de cuarenta y cinco pesetas mensuales para que se le propone y el cual habrá de disfrutar desde 1.º de Julio de 1907, en cuya fecha cumplió las condiciones que al efecto se requieren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Comandante general del apostadero de Cartagena é Intendente general de Marina.

## INTENDENCIA GENERAL

### CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del pasado mes de Enero, se remitió á informe de este Consejo Supremo la documentada instancia promovida por el ordenador de Marina D. Waldo Andrade Arias, en solicitud de que se le conceda su retiro para esta Corte.—Pasado el expediente al Fiscal, en dictamen de 24 de Enero último, expuso lo que sigue:—El Fiscal dice: que con sujeción á lo dispuesto en la vigente Ley de retiros puede expedirse el suyo al ordenador de Marina D. Waldo Andrade y Arias, conforme lo solicita, con las ventajas que determina el artículo 5.º de la Ley de 7 del presente mes de Enero (DIARIO OFICIAL núm. 5) asignándole los noventa céntimos del sueldo de coronel á cuyo empleo está asimilado el de ordenador de Marina ó sean quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos al mes que le corresponden por contar 35 años de servicios efectivos y dos en posesión de dicho empleo, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Habilitación del Ministerio de Marina á partir del mes siguiente al en que cause baja definitiva en activo.—Así pudiera manifestarse al Señor Ministro de Marina para su resolución.—Por delegación.—El Teniente Fiscal. *Alvaro Blanco*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, lo manifiesto á V. E. para los efectos consiguientes; en el concepto de que el haber pasivo que ha sido declarado por el alto Cuerpo de referencia, deberá abonarse al interesado á partir de 1.º del mes próximo y con cargo al Cap. 5.º, Art. 3.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo V. E. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido modificar la Real orden de 16 de Enero último (D. O. núm. 14, página 77) sobre Comisarias de provincias, en el sentido de que la residencia del Comisario interventor del archipiélago canario sea en Santa Cruz de Tenerife; quedando por lo tanto suprimida la habilitación de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

Excmo. Sr.: Impuesto de la instancia que promueve el contador de navío D. Vicente Galiana, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de cien pe-

setas, que abonó al primer capellán de la Armada don Pedro González Asensio, en concepto de mitad de sus honorarios por el escrito de conclusiones que hizo como Fiscal del Tribunal eclesiástico de Cartagena en un pleito en que dicho contador de navío estaba interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia y por la Asesoría general del Ministerio, se ha servido resolver que la reclamación de referencia no es de la competencia de las autoridades de Marina, por tratarse de la devolución de una cantidad percibida en virtud de disposiciones legales, y por lo tanto de una cuestión entre partes, de carácter civil, cuyo conocimiento corresponde únicamente á los tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Menorca.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, disponer que desde la revista del mes de Marzo próximo, se abone al contador de navío D. Francisco de Dueñas y Tomasety, la gratificación anual de seiscientas pesetas á que tiene derecho, según la Real orden de 30 de Enero de 1904, por haber cumplido los diez años de efectividad en su empleo el 4 del mes de la fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Como ampliación á lo que previene la Real orden de 25 del mes último, (D. O. núm. 20), sobre personal excedente, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que los veintitres primeros tenientes de Infantería de Marina, últimos de la escala de su clase, disfruten el sueldo entero que les corresponde con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido disponer que desde 1.º de Enero del corriente año, se abone á los primeros médicos, con destino en los regimientos de Infantería de Marina, la gratificación de *cuatrocientas ochenta* pesetas anuales, consignadas en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe de E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien disponer que los tres primeros practicantes y once segundos que ocupan los últimos puestos del escalafón en sus respectivas escalas, perciban los cuatro quintos de sueldo, del cap. 5.º, art. 2.º, del presupuesto y el quinto restante, del concepto correspondiente del art. 7.º, del mismo capítulo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Para la debida y más perfecta aplicación de los créditos consignados en el vigente presupuesto de gastos del ramo, S. M. el Rey (que Dios guarde), á propuesta de esa Intendencia general, ha tenido á bien disponer que el sueldo del más moderno de los sirvientes de las oficinas administrativas de los apostaderos y las de los tres mozos de confianza de las Comisarias de subsistencias de los mismos, se aplique al cap. 5.º, art. 2.º, del indicado presupuesto; no debiendo en ningún caso abonárseles á los últimos mayor haber que el que les señalan las Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1878 y de 12 de Julio de 1879.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer que el personal con destino en la Penitenciaría naval, disfrute los haberes reglamentarios que

tiene consignados en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer, que con arreglo al detalle que figura en el concepto correspondiente del capítulo 15, artículo primero del presupuesto vigente, el personal eventual de la batería de experiencias sea el siguiente: un ajustador armero con 2.040 pesetas anuales; un capataz con 1.560; un carpintero con 1.380, y un guarda de la línea con 1.278.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que el jornal de los siete operarios que se destinan en cada Arsenal al servicio de arrastre y limpieza, se abone con cargo al concepto correspondiente del capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes y como resultado de consulta elevada sobre el particular, por el General Jefe del arsenal de la Carraca.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

#### SUBVENCIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien conceder la subvención de *mil* pesetas al «Real club de regatas de Cartagena,» con cargo al concepto correspondiente del capítulo cuarto, artículo 1.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

#### ASIGNACIONES

Excmo. Sr : El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido autorizar el abono de *cien* pesetas mensuales para alquiler de la casa del General Jefe de la brigada de Infantería de Marina, en vista del crédito que para dicha atención figura en el capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr : El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que el fondo económico de la Escuela de electricidad y torpedos, sea de *doce mil* pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## SERVICIOS SANITARIOS

#### CUERPO DE PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 6 de Enero último la edad reglamentaria para obtener su retiro del servicio, el primer practicante de la Armada D. Salvador Martínez Rovira, y clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina para el haber pasivo de *ciento noventa y cinco* pesetas mensuales que le corresponden en dicha situación, según acuerdo de 31 de dicho mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro del servicio, siendo baja en su cuerpo en fin de Enero del corriente año; debiendo percibir los haberes pasivos por la delegación de Hacienda de la provincia de Murcia desde primero de Febrero actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena

Sr. Intendente general de Marina